



CONVOCATORIA DE NOMBRAMIENTO TEMPORAL PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN DE PEDIATRÍA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO CENTRAL DE ASTURIAS

La Gerencia del Hospital Universitario Central de Asturias, de conformidad con el apartado séptimo f) de la Resolución de 12 de Noviembre de 2003 de la Dirección Gerencia del SESPA, sobre delegación de atribuciones en autoridades y órganos del SESPA (B.O.P.A. de 24 de Noviembre de 2003), procede a efectuar la presente convocatoria de acuerdo a las siguientes normas:

PRIMERA.- PUESTO OBJETO DE PROVISIÓN Y PERFIL DEL MISMO:

Se convoca para su provisión puesto de Jefe de Sección de Pediatría, con **destino funcional y perfil correspondiente al área de Cuidados Intensivos Pediátricos**, dotado en la plantilla orgánica del Hospital Universitario Central de Asturias, y de naturaleza estatutaria. Los méritos acreditados, cuando se correspondan con el perfil expresado, serán objeto de especial consideración, en la forma determinada en la presente convocatoria.

SEGUNDA.- REQUISITOS PARA CONCURRIR COMO ASPIRANTE:

1.- Serán requisitos necesarios para la admisión como aspirante a la convocatoria:

- a) Estar en posesión del Título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía y del Título de la especialidad de Pediatría y Áreas Específicas, correspondiente al puesto convocado.
- b) Tener la condición de facultativo con nombramiento como personal estatutario fijo, ostentando plaza en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, o bien ser titular de plaza vinculada.
- c) Experiencia Profesional: Haber desempeñado plaza de la especialidad en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la Especialidad o en Centro extranjero con programa reconocido para la docencia de postgraduados en la especialidad por un período mínimo de tres años. A estos efectos, se sumará el período de tiempo de desempeño de plaza en los diferentes Servicios y Hospitales y se contabilizarán como uno sólo los períodos de tiempo en los que se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.



2.- Los requisitos expresados en este apartado habrán de reunirse a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

3.- La falta de acreditación de los citados requisitos dentro del plazo anteriormente señalado será causa de exclusión del aspirante, sin posibilidad de subsanación ulterior.

TERCERA.- PRESENTACION DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN:

1.- Las solicitudes para participar en esta convocatoria deberán dirigirse a la Gerencia y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Central de Asturias, o en cualquier otro Registro con arreglo a la regulación del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre. **El plazo de presentación finalizará el día 19 de Octubre de 2007.**

2.- Junto con la solicitud, habrá de acompañarse la siguiente documentación:

- Currículum personal y documentación acreditativa de los méritos alegados, ajustada al contenido e instrucciones que se especifican en el Anexo de la presente convocatoria.
- Proyecto técnico de gestión especificado en el apartado B del número 3, norma quinta de la presente convocatoria. Del citado proyecto técnico habrán de presentarse 6 ejemplares.

3.- La falta de presentación de la documentación antedicha en el plazo señalado dará lugar a la exclusión del aspirante, sin posibilidad de subsanación ulterior.

4.- Una vez adjudicada la convocatoria, y transcurrido el plazo de recurso contra su resolución de adjudicación o, en su caso, resueltos los procedimientos de impugnación en vía administrativa o judicial, los aspirantes podrán solicitar el desglose y devolución de la documentación por ellos aportada.

CUARTA.- COMISION DE SELECCIÓN:

1.- La selección se efectuará por una Comisión compuesta por:

- El Director Médico del Hospital Universitario Central de Asturias o persona en quien delegue, que actuará de Presidente.
- Un Jefe de Servicio de la división correspondiente o relacionado con la especialidad correspondiente del Hospital Universitario Central de Asturias, designado por la Dirección Médica.
- Un Jefe de Servicio designado por la Junta Técnico Asistencial del Hospital Universitario Central de Asturias a través de su Comisión Mixta.
- Un Facultativo nombrado por la Comisión Nacional de la Especialidad, de un Hospital diferente al Hospital Universitario Central de Asturias.



- Un Facultativo de la especialidad correspondiente al puesto convocado, nombrado por la Junta Técnico Asistencial a través de la Comisión Mixta.
- Actuará como Secretario, con voz y sin voto, el Subdirector de Personal del Hospital Universitario Central de Asturias o persona en quien delegue.

2.- En cada caso, se procederá a la designación de miembro titular y suplente.

3.- Al Presidente corresponderá convocar a los aspirantes y a la Comisión de Selección, declarar la válida constitución de ésta, dirigir su trabajo, moderar sus debates y ejercer a todos los efectos la representación de la misma. No ostentará voto de calidad.

4.- Corresponderá al Secretario la instrucción a la Comisión de Selección relativa al procedimiento y a las cuestiones de legalidad de la convocatoria y su desarrollo. Redactará el Acta correspondiente a la reunión y se encargará de remitir a la Gerencia convocante la propuesta final de la Comisión de Selección.

5.- Si en el plazo de un mes no fuese atendida la solicitud o requerimiento de la Dirección del Hospital para la designación de un miembro de la Comisión de Selección, se reiterará la petición, y si transcurriese otro mes sin recibirse designación, podrán continuarse los trámites de la convocatoria obviando al miembro no designado, haciendo expresa referencia a dicha circunstancia en la Resolución por la que se publique la composición de la Comisión de Selección.

6.- Para la válida constitución de la Comisión de Selección se requerirá la presencia de, al menos, cuatro de sus miembros, titulares o suplentes, incluyendo al Presidente y al Secretario. No obstante, y apreciadas las circunstancias del caso, podrá acordarse en el supuesto de falta de concurrencia de alguno o algunos miembros de la Comisión de Selección, la suspensión del proceso de selección para otra fecha u hora.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

1.- Finalizado el plazo de presentación de aspirantes, se publicará Resolución conteniendo lista de admitidos y excluidos, así como composición de la Comisión de Selección.

2.- El Presidente convocará a los aspirantes admitidos y a la Comisión de Selección. Con carácter extraordinario, estará facultado para modificar la fecha de la convocatoria si algún aspirante justificase, con antelación a dicha fecha, su imposibilidad sobrevenida de acudir.

3.- El procedimiento de selección constará de dos fases:

A) Valoración de los méritos contenidos en el currículum profesional de los aspirantes, con una puntuación máxima total de 30 puntos, conforme al contenido e instrucciones del anexo de la presente convocatoria, que desarrolla los siguientes grupos generales:



UNO. Formación Universitaria: En este apartado serán valorados los expedientes académicos correspondientes a los estudios de licenciatura y, en su caso, de doctorado, con una puntuación máxima de 4,5 puntos (equivalente al 15 por 100 de la puntuación total de esta fase).

DOS. Formación Especializada: En este apartado será valorada la posesión de títulos oficiales de la Especialidad, así como los períodos de formación previos.

La puntuación máxima por este apartado será de 7,5 puntos (equivalente al 25 por 100 de la total de esta fase).

TRES. Experiencia Profesional: Serán valorados los servicios prestados como profesional de la Especialidad, en Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social o en Instituciones con programa acreditado para la docencia por la correspondiente Comisión Nacional. La puntuación máxima por este apartado será de 10,5 puntos (equivalente al 35 por 100 de la puntuación máxima de esta fase).

CUATRO. Otras Actividades: Serán valoradas en este apartado las actividades de carácter científico, docente, discente y de investigación, así como los servicios prestados en las Administraciones Públicas desempeñando funciones de ordenación y planificación de servicios sanitarios. La puntuación máxima por este apartado será de 7,5 puntos (equivalente al 25 por 100 de la puntuación máxima de esta fase).

En los cuatro apartados citados, la baremación se realizará con especial consideración de los méritos acreditados por los aspirantes en el área de Cuidados Intensivos Pediátricos. Dicha consideración especial se traducirá en otorgar el doble de puntuación a los méritos correspondientes al perfil, salvo que de forma expresa y motivada, considere la Comisión de Selección que algún mérito concreto en el perfil deba ser objeto de diferente puntuación a la expresada del doble.

B) Valoración de un proyecto técnico de gestión del área de Cuidados Intensivos Pediátricos, dentro del Servicio de Pediatría del Hospital Universitario Central de Asturias. La puntuación máxima por esta fase es de 30 puntos. El proyecto técnico se presentará en sesión pública.

La falta de comparecencia de un aspirante para la presentación en sesión pública de su proyecto técnico de gestión supondrá, de modo automático, su exclusión como tal.

4.- La Comisión de Selección podrá solicitar los informes que considere necesarios en relación con el curriculum profesional de los candidatos y efectuar a los aspirantes, previa convocatoria, cuantas preguntas estime oportunas relativas a dicho curriculum y al proyecto técnico de gestión del Servicio.

5.- Los miembros de la Comisión de Selección no podrán abstenerse en las votaciones correspondientes al procedimiento de selección.



SEXTA.- EFECTOS DE LA DESIGNACIÓN:

1.- El nombramiento que se expida, tras el correspondiente proceso selectivo, tendrá carácter temporal, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de Enero, estando sujeto a evaluaciones cuatrienales a efectos de la continuidad en el puesto. Implicará necesariamente la dedicación exclusiva, siendo el complemento específico inherente al nombramiento.

2.- Por razones organizativas o asistenciales debidamente motivadas, previo informe de la Junta Técnico Asistencial, el Gerente podrá revocar el nombramiento provisional expedido.

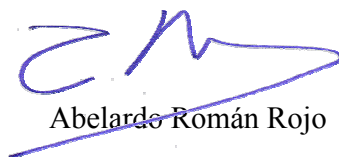
SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA:

1.- La Comisión de Selección elevará propuesta de Resolución de nombramiento a la Gerencia de Atención Especializada del Área IV, a favor del candidato seleccionado, a quien se comunicará esta circunstancia por escrito.

2.- La convocatoria podrá ser declarada desierta, si a juicio de la Comisión de Selección ninguno de los candidatos reúne los méritos o capacitación mínima para acceder al puesto convocado. A estos efectos, la Comisión podrá determinar una acreditación de méritos mínima necesaria en el perfil, para proponer un adjudicatario de la convocatoria.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Salud y Servicios Sanitarios, en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35.1 de la Ley 1/1992, de 2 de Julio, del Servicio de Salud del Principado de Asturias y en el artículo 27.2 de la Ley 2/1995, de 13 de Marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, modificada por el artículo 5 de la Ley 6/2003, de 30 de Diciembre, y en los artículos 13.4, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Oviedo, 12 de septiembre de 2007
EL GERENTE



Abelardo Román Rojo



ANEXO

A) RELACIÓN Y VALORACIÓN DE MÉRITOS CORESPONDIENTES AL CURRÍCULUM PROFESIONAL.

1.- Formación Universitaria (máximo 4,5 puntos)

- a) Calificaciones de estudios de Licenciatura: 0,1 puntos por sobresaliente y/o matrícula de honor.
- b) Grado de Licenciatura 0,5 puntos. Con calificación de sobresaliente 1 punto
- c) Cursos Monográficos del Doctorado, 0,1 puntos por cada sobresaliente (máximo 0,4 puntos en este apartado)
- d) Suficiencia Investigadora 1,4 puntos. Esta puntuación es incompatible con la de los apartados b) y c) anteriores.
- e) Grado de Doctor, 1,5 puntos. Con calificación “cum laudem” se otorgará 1 punto más.

2. Formación Especializada (máximo 7,5 puntos)

- a) Formación Especializada vía MIR, 5 puntos
- b) Otras vías de acceso a la Especialidad, 2 puntos
- c) Otros Títulos y/o Diplomas de la Especialidad, a libre valoración por la Comisión, hasta un máximo de 2,5 puntos

3. Experiencia Profesional (máximo 10,5 puntos)

- a) Servicios prestados en la Especialidad en Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social o en Instituciones con programa acreditado para la docencia por la correspondiente Comisión Nacional: 0,25 puntos por cada año completo. La fracción de año se redondeará al alza si supera los 6 meses.

4. Otras actividades (máximo 7,5 puntos)

- a) **Publicaciones:** únicamente se considerarán las registradas en el NCBI (National Center of Biotechnology Information) <http://www.pubmed.org>. Se deberá presentar una copia impresa de la página web donde aparezcan las publicaciones, especificando las referencias de nombre usadas para su búsqueda. Otras publicaciones no registradas en el NCBI no se puntuarán.
- b) **Ponencias y comunicaciones:** únicamente se considerarán las realizadas o presentadas en Congresos organizados por la Sociedad Nacional, Europea, Mundial o Norteamericana de la especialidad.



La puntuación para las publicaciones, ponencias y comunicaciones señaladas será la siguiente: 0,2 puntos el primer autor; 0,15 puntos el segundo; 0,10 puntos el tercero; 0,5 puntos del cuarto en adelante.

- c) **Proyectos de Investigación:** puntuarán únicamente aquellos financiados por Agencias acreditadas, a razón de 0,2 puntos siendo investigador principal, y 0,1 puntos en otro caso. Los financiados por empresas privadas no puntuarán.
- d) **Formación en Gestión Sanitaria:** Hasta un máximo de 1 punto en función de los méritos acreditados, a libre valoración por la Comisión de Selección.
- e) **Servicios prestados en las Administraciones Públicas desempeñando funciones de ordenación y planificación de servicios sanitarios:** Hasta un máximo de 0,5 puntos por año completo, prorrateando las mensualidades completas. La Comisión ponderará la puntuación en función de la relevancia de los servicios desempeñados y de su compatibilidad o incompatibilidad con la puntuación en el apartado de experiencia profesional.
- f) **Actividad docente universitaria:** 0,25 puntos/año como Catedrático vinculado; 0,15 puntos/año como Profesor vinculado; 0,05 puntos/año como Profesor Asociado.
- g) **Tutoría M.I.R:** 0.05 puntos/año
- h) **Rotaciones o estancias en otros Centros (a partir de la finalización del periodo MIR):** Hasta un máximo de 1 punto en función de los méritos acreditados, a libre valoración por la Comisión de Selección.
- i) **Participación en Órganos Colegiados y/o Comisiones:** En las Hospitalarias del Sistema Nacional de Salud, Servicios de Salud, Consejerías de Sanidad o Salud o Ministerio de Sanidad, 0,1 puntos por cada periodo de 2 años. En las de Sociedades científicas nacional, europea o mundial, 0,05 puntos por cada periodo de 2 años.
- j) **Otros Méritos:** hasta un máximo de 0,2 puntos a criterio de la Comisión de Selección. En este apartado no se puntuará la formación recibida o impartida de ningún tipo, ni la asistencia a Congresos, Reuniones y similares.

B) INSTRUCCIONES Y ESPECIFICACIONES RELATIVAS A LOS MÉRITOS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

1. Los méritos se computarán hasta la fecha correspondiente a la resolución de la Gerencia de convocatoria del puesto (inclusive).
2. En los apartados de experiencia profesional y otras actividades, no se computará ningún mérito correspondiente al periodo MIR.



3. El aspirante presentará un documento de autovaloración de méritos, que podrá dejar en blanco en los apartados sometidos a libre valoración por la Comisión de Selección.
4. Todos los méritos alegados en el currículum habrán de ser acreditados con la documentación correspondiente, en documento original o copia compulsada. El mérito no acreditado en la forma expuesta no será puntuado en ningún caso.
5. La acreditación de experiencia profesional habrá de realizarse por medio de certificación de servicios prestados expedido por la Gerencia o por la Dirección o Subdirección de Gestión o de Personal. La presentación de documentación relativa al nombramiento o nombramientos no acredita periodo alguno de prestación de servicios, por lo que no tendrá ningún valor a efectos de cómputo de méritos.
6. Si en alguno de los cuatro grupos o apartados de méritos, la suma aritmética de los puntos obtenidos por cualquiera de los aspirantes excede del tope de puntuación asignado a dicho grupo o apartado, se asignará dicho tope de puntuación a aquél que hubiese obtenido la mayor, minorándose proporcionalmente al resto. En estos casos, se hará constar en el Acta tanto la puntuación aritmética como la reconvertida, siendo esta última la relevante a efectos de puntuación.
7. El total de documentación a presentar, así como su orden, será el siguiente:
 - A) Solicitud de participación, sin modelo oficial, dirigido a la Gerencia convocante
 - B) Hoja de autobaremación de méritos, unida o grapada al documento A) de solicitud.
 - C) Currículum personal, al que se adjuntará como anexo –en su caso- el documento que relaciona las publicaciones registradas en el NCBI, y se especificarán las referencias de nombre del aspirante utilizadas para la búsqueda de sus publicaciones.
 - D) Documentación acreditativa de méritos (los documentos C) y D) se presentarán en carpetas o libretos separados)
 - E) 6 ejemplares del Proyecto Técnico de Gestión.